

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 15 de enero de 1991, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta autorización al expediente instruido por la entidad local menor de Valdivia, para la permuta de una finca rústica de propiedad de la E.L.M. por una finca urbana propiedad de los hermanos Colomo Alvarez.*

Examinado el expediente instruido por la Entidad Local Menor de Valdivia sobre la permuta de una finca rústica de titularidad municipal por una finca urbana propiedad de los hermanos Colomo Alvarez.

**RESULTANDO:** Que la Junta Vecinal, previa la tramitación del oportuno expediente, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1991 y con el quorum de la mayoría absoluta que determina el artículo 47.3 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, acordó la permuta de un bien inmueble situado en la Avenida de las Palmeras s/n (antiguo cine) de Valdivia, con una extensión de 828 metros cuadrados, propiedad de los hermanos Colomo Alvarez; por parcelas en la zona del río Gargáligas de 18.88.27 Has, de secano y 7.40.99 Has. de regadío.

**RESULTANDO:** Que el bien a enajenar figura en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con la calificación jurídica de bien patrimonial.

**RESULTANDO:** Que la diferencia del valor entre los bienes que se trata de permuta no es superior al 40% del que lo tiene mayor.

**RESULTANDO:** Que la valoración del bien de la E.L.M. según tasación pericial es de dieciocho millones de pesetas (18.000.000) y la del bien inmueble de propiedad particular es de catorce millones de pesetas (14.000.000) y que el importe del Presupuesto de la Corporación correspondiente al presente ejercicio económico asciende a la cantidad de cuarenta y seis millones quinientas setenta y nueve mil veintitrés pesetas (46.579.023) con lo que el valor del bien supera el 25% del citado importe del Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Junta Vecinal de Valdivia la disposición de bienes

de propiedad municipal, previa ratificación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de acuerdo con el artículo 41.2 del Real Decreto Legislativo 781/86.

**CONSIDERANDO:** Que se han cumplido los requisitos tanto de carácter procedimental, es decir, la tramitación del expediente y acuerdo con el quorum señalado en el artículo 47.3 K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, así como el requisito sustantivo o de fondo de la conveniencia para la E.L.M. de llegar a la permuta.

Vistos y examinados los artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículo 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias asumidas, resuelve autorizar la permuta por la Entidad Local Menor de Valdivia de los bienes descritos.

Mérida, a 11 de febrero de 1991.

El Director General de Admon. Local,  
RAFAEL PACHECO RUBIO

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*AVISO de 7 de febrero de 1991 del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa y fecha del levantamiento del acta previa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la dehesa «Los Términos» de Monroy en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.*

Por Decreto 52/1990, de 17 de julio, D.O.E. núm. 59 de 26 de julio, se declara el interés social de la dehesa «Los Términos» de Monroy, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.